



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00061-00

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, informando atentamente que la parte actora no subsanó la demanda, para proveer.

Saboyá, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020),

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
SECRETARIA

Código: FRT -
031

Versión: 01
Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYA-BOYACA
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

Radicado No. 2020-00061-00

Saboyá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020),

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante/Solicitante/Accionante: JORGE ANTONIO CARO CANTE
Demandado/Oposición/Accionado: HER. DETER. DE MARIA DEL CARMEN PEDROZA Y OTROS
Predio: ALTAMIRA

ASUNTO:

Procede el despacho a verificar si la parte actora subsana la demanda dentro del plazo legal exigido para ello y sobre los aspectos advertidos en auto inadmisorio de demanda adiado ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se tienen que conforme anterior, la parte demandante contaba del día 11 al 16 de los corrientes, para aportar la subsanación del libelo introductorio, sin que ello hubiere ocurrido, esto es se venció dicho plazo y guardó silencio frente al requerimiento efectuado.

Por lo anterior, procederá esta Censora a dar cumplimiento a lo previsto en el art. 90 del C. G. P., por no haberse subsanado la demanda sobre los defectos



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00061-00

advertidos en providencia anterior, esto es se dispondrá su rechazará y como consecuencia se ordenará la devolución de la misma junto con sus anexos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal Sumaria Adquisitiva de Dominio, por prescripción extraordinaria adquisitiva, siendo demandante JORGE ANTONIO CARO CANTE con C.C. No. 4.228.827 de Saboyá, **contra** HEREDEROS DETERMINADOS DE MARÍA DEL CARMEN PEDROZA DE HERNÁNDEZ Y CIRIARCO HERNÁNDEZ CÓNYUGES ENTRE SI: EMPERATRIZ HERNÁNDEZ PEDROZA, LUCRECIA HERNÁNDEZ DE ZAMBRANO, ANA CECILIA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, ROSA EMILIA PEDROZA HERNÁNDEZ, AGUSTÍN HERNÁNDEZ PEDROZA, JAIME DANILO HERNÁNDEZ PEDROZA, ALCIRA DEL CARMEN PEDROZA RODRÍGUEZ, GUSTAVO PEDROZA RODRÍGUEZ, YOLANDA PEDROZA RODRÍGUEZ, OLGA PEDROZA RODRÍGUEZ, CARLOS PEDROZA RODRÍGUEZ, BENJAMÍN PEDROZA RODRÍGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS. Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Por secretaria déjense las constancias del caso en los libros radicadores que se llevan en el despacho.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior archívense las actuaciones del juzgado.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 36, publicado el 30 de octubre de 2020.
--



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00061-00

Firmado Por:

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

583efe93a17cc92e05b9bb2f7b6afa240989b5a7acef972826dc1d3df227cebc

Documento generado en 29/10/2020 03:48:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**